Señora Presidenta.

Saludarla y por su intermedio a los integrantes de esta comisión, a los representantes del poder ejecutivo y también a los dirigentes de comités y cooperativas a lo largo de todo el país.

Agradecemos nuevamente la oportunidad de estar aquí, representando a las Federaciones Nacionales de Comités y Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento Rural.

"Hoy no venimos solamente a hablar de indicaciones ni de modificaciones a determinados artículos. Venimos a plantear una definición de fondo: qué modelo de Servicios Sanitarios Rurales queremos construir para las próximas décadas y qué lugar queremos que ocupen las comunidades dentro de ese modelo."
Nuestra propuesta es clara: **fortalecer el modelo público-comunitario, donde la comunidad gestiona, el Estado garantiza y la ley protege.**

Desde esa perspectiva queremos presentar nuestras principales propuestas para esta reforma.

EL MODELO QUE QUEREMOS CONSTRUIR

EXPOSICIÓN 1

De la Reforma de la Ley Nº 20.998 a un Nuevo Pacto Publico Comunitario

Ponencia de las Federaciones Nacionales de Comités y Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento Rural



Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequia
Senado de la República de Chile
19 de agosto de 2026.

FENAPRU
FEDERACIÓN NACIONAL DE AGUA POTABLE RURAL

FEDERACIÓN NACIONAL APR'S CHILE
SIN AGUA NO HAY VIDA

FESAN
www.fesan.coop

APR'S CHILE
Quinta Región
SIN AGUA NO HAY VIDA

CORPORACIÓN REGIONAL DE CAPR LOS RÍOS

EL MOMENTO QUE ESTAMOS VIVIENDO

Estamos en una etapa decisiva de la discusión para modificar la Ley N°20.998.
Durante los últimos meses, las organizaciones de APR hemos analizado el proyecto, sus indicaciones y las propuestas del Ejecutivo y del Congreso, identificando sus posibles impactos en los Comités y Cooperativas prestadores de Servicios Sanitarios Rurales.

HOY TENEMOS UNA CONVICCIÓN

No basta con modificar artículos de una ley.
Debemos definir qué modelo de Servicios Sanitarios Rurales queremos construir para las próximas décadas.
Esta reforma nace desde las comunidades y recoge más de 60 años de experiencia de organizaciones que han sostenido el agua rural en sus territorios.

El desafío ahora es que la solución legislativa no termine debilitando aquello que originalmente buscamos proteger: la gestión comunitaria.

¿QUÉ APRENDIMOS DE LA LEY 20.998?

La Ley N°20.998 significó un **avance fundamental**, al reconocer jurídicamente a los Comités y Cooperativas como prestadores de Servicios Sanitarios Rurales.
Sin embargo, su aplicación evidenció una dificultad de fondo:

UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA NO ES UNA EMPRESA SANITARIA CONVENCIONAL.

Parte de la estructura de la ley trasladó exigencias administrativas, regulatorias y sancionatorias propias de otros modelos hacia organizaciones con una naturaleza, capacidades y territorios diferentes.
Por eso, esta diferencia debe reflejarse en:
LEGISLACIÓN
INSTITUCIONALIDAD
FINANCIAMIENTO
FISCALIZACIÓN
RELACIÓN DEL ESTADO CON LAS COMUNIDADES

EL PROBLEMA NO ES REGULAR.
EL PROBLEMA ES REGULAR A UNA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMO SI FUERA UNA EMPRESA SANITARIA.

LO QUE NOS MOSTRÓ LA REVISIÓN

Las indicaciones no pueden leerse aisladamente

Al revisar las indicaciones en conjunto encontramos algo que queremos poner sobre la mesa:
Algunas propuestas parecen fortalecer al Estado y a los APR cuando se leen individualmente.
Pero una reforma no se construye artículo por artículo.
SE CONSTRUYE POR LOS EFECTOS QUE PRODUCE EL CONJUNTO.
Por eso debemos preguntarnos si determinadas modificaciones:

- fortalecen la gestión comunitaria;
- aumentan las capacidades del Estado;
- protegen el patrimonio comunitario;
- o pueden abrir mecanismos de sustitución, externalización o intervención de terceros.

NUESTRA PREGUNTA NO ES SOLAMENTE:
¿Esta indicación es buena o mala?
NUESTRA PREGUNTA ES:
¿QUÉ MODELO CONSTRUYEN TODAS ESTAS INDICACIONES JUNTAS?

EL CAMBIO QUE PROPONEMOS

DE UNA LÓGICA DE REGULACIÓN DE LOS APR
A UNA POLÍTICA DE ESTADO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS SANITARIOS RURALES
NUESTRO MODELO: PÚBLICO–COMUNITARIO

- **LA COMUNIDAD=** Gestiona
- **EL ESTADO**= Garantiza
- **LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA**=Acompaña y fortalece
- **LA LEGISLACIÓN**= Protege y ordena la relación

La gestión comunitaria del agua rural se ha construido históricamente mediante la alianza entre Estado y comunidades organizadas.

No queremos reemplazar esa alianza.
Queremos fortalecerla.

DE UN NUEVO MODELO A SIETE GARANTÍAS PARA SOSTENERLO

El cambio de paradigma debe traducirse en condiciones concretas para proteger, fortalecer y proyectar los Servicios Sanitarios Rurales.

“Este cambio de mirada no puede quedarse solamente en una declaración de principios. Si entendemos los Servicios Sanitarios Rurales como un modelo público-comunitario, entonces la reforma debe construir las condiciones jurídicas, institucionales y materiales para que ese modelo pueda sostenerse en el tiempo.

Por eso, nuestra propuesta se concreta en **siete pilares**. Siete ámbitos que consideramos indispensables para que la nueva legislación no debilite lo que las comunidades han construido, sino que lo proteja, lo fortalezca y permita proyectarlo hacia el futuro.

Y el primero de ellos es precisamente el punto de partida: proteger la gestión comunitaria.”

“Porque antes de hablar de nuevas obligaciones, nuevas atribuciones o nuevas formas de regulación, tenemos que asegurar quién debe seguir siendo protagonista: las propias comunidades.”

PRIMER PILAR
PROTEGER LA GESTIÓN COMUNITARIA

Las comunidades deben seguir siendo protagonistas de la gestión del agua rural.
La reforma debe garantizar:

- Titularidad de las licencias en Comités y Cooperativas.
- Carácter comunitario y protección de las licencias.
- Protección de bienes, infraestructura y derechos indispensables para prestar el servicio.
- Resguardo de las áreas de servicio.
- Protección del patrimonio comunitario.

LA LICENCIA NO ES SOLO UNA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
Es una herramienta para garantizar la continuidad de la gestión comunitaria.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL
La reforma debe proteger el patrimonio comunitario y evitar mecanismos que puedan terminar debilitando o sustituyendo la gestión de las comunidades.

SEGUNDO PILAR
NINGUNA NUEVA RESPONSABILIDAD SIN CAPACIDAD PARA CUMPLIRLA

La reforma amplía las responsabilidades de los Servicios Sanitarios Rurales, especialmente en materia de saneamiento.
Estamos disponibles para avanzar.
Pero existe un principio fundamental:

TODA NUEVA OBLIGACIÓN DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS CAPACIDADES PARA CUMPLIRLA.

Saneamiento → infraestructura
Reposición → financiamiento
Seguridad operacional → inversión
Exigencias técnicas → asistencia especializada
Nuevas tareas administrativas → fortalecimiento institucional

SANEAMIENTO RURAL NO PUEDE SIGNIFICAR SOLAMENTE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS APR.
Debe significar también:
INFRAESTRUCTURA + FINANCIAMIENTO + ASISTENCIA + ACOMPAÑAMIENTO DEL ESTADO

TERCER PILAR:
UN ESTADO MÁS FUERTE

Defender la gestión comunitaria NO significa defender un Estado ausente.
La gestión comunitaria necesita un Estado fuerte, presente y capaz.
La institucionalidad de Servicios Sanitarios Rurales debe contar con capacidades:

- técnicas;
- presupuestarias;
- territoriales;
- de planificación;
- de asistencia y acompañamiento.

Para:
Acompañar organizaciones
Apoyar proyectos e inversiones
Entregar asistencia técnica
Generar información
Responder ante emergencias
Apoyar el cumplimiento de nuevas exigencias
UN ESTADO GARANTE NO PUEDE LIMITARSE A FISCALIZAR.
Debe prevenir, financiar, acompañar, fortalecer y responder.

CUARTO PILAR:
FISCALIZAR PARA GARANTIZAR, NO PARA DEBILITAR

Las Federaciones no estamos en contra de la fiscalización.
Fiscalizar es necesario para garantizar la calidad y continuidad del servicio. Pero necesitamos una fiscalización:
Diferenciada
Proporcional
Preventiva
Acorde a la realidad de cada sistema

PRINCIPIO DE FISCALIZACIÓN
DIAGNOSTICAR → ACOMPAÑAR → CORREGIR → SANCIONAR, CUANDO CORRESPONDA

Debe distinguirse entre:
- incumplimientos atribuibles al prestador;
- fuerza mayor y emergencias;
- déficit de infraestructura;
- falta de inversión pública;
- situaciones provocadas por terceros.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL
La sanción no puede sustituir la responsabilidad del Estado de generar las condiciones necesarias para prestar el servicio.

QUINTO PILAR:
LA SEGURIDAD DEL AGUA RURAL ES UNA RESPONSABILIDAD PÚBLICA

La sostenibilidad de los Servicios Sanitarios Rurales no puede depender exclusivamente de las tarifas.

Los APR presentan diferencias significativas en:

- tamaño
- capacidad económica
- territorio
- capacidad técnica.
- disponibilidad hídrica
- costos energéticos
- infraestructura

SEGMENTAR PARA APOYAR

- ✓ La categorización debe orientar de manera diferenciada:
- ✓ Financiamiento e inversión
- ✓ Asistencia técnica y capacitación
- ✓ Infraestructura y reposición
- ✓ Fiscalización
- ✓ Respuesta ante emergencias

SEGMENTAR NO ES SOLO CLASIFICAR.

Es garantizar que cada APR reciba el apoyo que necesita para ser sostenible.

SEXTO PILAR:
LA SEGURIDAD DEL AGUA RURAL ES UNA RESPONSABILIDAD PÚBLICA

La seguridad hídrica de los APR exige una respuesta frente a:
Emergencias
Cambio climático
Reposición de infraestructura
Energía
Saneamiento

Los fondos de emergencia y reposición son avances.

Pero cuando una emergencia o reposición supera la capacidad económica de un APR:
EXISTE UNA RESPONSABILIDAD PÚBLICA QUE EL ESTADO DEBE ASUMIR.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL
La continuidad del agua potable rural no puede depender de la capacidad financiera de cada Comité o Cooperativa.
SEGURIDAD HÍDRICA TAMBIÉN ES SEGURIDAD ENERGÉTICA.

.

SÉPTIMO PILAR:
PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNIDADES

No queremos una reforma hecha para las comunidades.
Queremos una reforma construida con las comunidades.
La participación debe ser **efectiva y permanente**, no solo una instancia para escuchar opiniones.

Por ello, proponemos:
Representación legítima de los APR en el Consejo Consultivo Nacional.
Fortalecimiento de los **Consejos Consultivos Regionales**.
Mecanismos permanentes de **participación y diálogo territorial**.

Quienes sostienen los Servicios Sanitarios Rurales conocen mejor que nadie sus realidades, dificultades y necesidades.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL
Las comunidades deben participar en las decisiones que afectan su gestión y el futuro del agua rural.

EL NUEVO PACTO PÚBLICO-COMUNITARIO

La reforma debe construir un nuevo pacto entre el Estado y las comunidades.

LAS COMUNIDADES ASUMEN

- ✓ Gestión responsable y transparente.
- ✓ Participación y fortalecimiento organizacional.
- ✓ Cuidado de la infraestructura.
- ✓ Cumplimiento de sus obligaciones.

EL ESTADO ASUME

- ✓ Garantizar el **Derecho Humano al Agua y al Saneamiento**.
- ✓ Financiar infraestructura estratégica y asegurar recursos cuando la capacidad del SSR sea insuficiente.
- ✓ Entregar **asistencia técnica permanente**.
- ✓ Fortalecer la institucionalidad pública.
- ✓ Responder ante emergencias y garantizar la continuidad del servicio.
- ✓ Proteger el patrimonio comunitario.
- ✓ Asegurar una **fiscalización proporcional** y participación efectiva.

EL EQUILIBRIO QUE NECESITAMOS

Comunidades responsables + Estado garante =
Servicios Sanitarios Rurales sostenibles, seguros y con gestión comunitaria.

LO QUE ESPERAMOS DE ESTA ETAPA LEGISLATIVA

No llegamos solo con observaciones. Llegamos con una propuesta.
Queremos que el proyecto **avance y sea aprobado**,
Pero necesitamos una reforma capaz de proyectar y fortalecer los Servicios Sanitarios Rurales para las próximas décadas.

CINCO DEFINICIONES FUNDAMENTALES

1. **Reconocer y proteger** el modelo público–comunitario.
2. **Fortalecer al Estado** como garante, financiador y acompañante permanente.
3. **No transferir nuevas responsabilidades sin las capacidades necesarias para cumplirlas.**
4. **Establecer una regulación proporcional, diferenciada y orientada al cumplimiento.**
5. **Mirar el conjunto de la reforma y no solamente cada indicación de manera aislada.**

UNA REFORMA PARA EL FUTURO

Avanzar sí. Pero fortaleciendo la gestión comunitaria y garantizando el compromiso permanente del Estado.

LA PREGUNTA DE FONDO

La discusión no debe limitarse a:
¿Qué indicación aprobamos y cuál rechazamos?

La verdadera pregunta es:
¿QUÉ QUEREMOS QUE SEA EL AGUA RURAL DE CHILE DURANTE LAS PRÓXIMAS DÉCADAS?
¿Comunidades cada vez más reguladas, con responsabilidades que muchas veces exceden sus capacidades?
¿O comunidades fortalecidas, acompañadas y protegidas por un Estado garante?

NUESTRA RESPUESTA ES CLARA

MODELO PÚBLICO–COMUNITARIO
La comunidad gestiona.
El Estado garantiza.
La ley protege.
El agua es un bien común al servicio de los territorios.

Y AHORA, ¿ÓMO SE TRADUCE ESTE MODELO EN LA ARQUITECTURA DE LA REFORMA?